

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y
MINISTERIO DE ENERGÍA-SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE ENERGÍA REGIÓN DEL MAULE.**

RESOLUCION EXENTA Nº 84 /

SANTIAGO, 16 de enero de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante SENAMA, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya principal tarea es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores del país, fomentando el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial, el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.

Que, a su vez, el Ministerio de Energía tiene como función principal elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía. Dicha función es ejercida a nivel regional por los SEREMIS de Energía en las distintas regiones del país.

Que, con fecha 06 de diciembre de 2016, se suscribió un Convenio de Cooperación, y su Anexo, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Energía-Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule, cuyo objeto es implementar conjuntamente el Programa de Capacitación "Difusión y Educación para el buen uso de la Energía", el que tendrá como sus beneficiarios a aproximadamente 2.000 adultos mayores de la Región del Maule, realizándose un mínimo de 20 actividades de capacitación en dicha Región.

Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Convenio de Cooperación, y su Anexo, suscritos con fecha 06 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Energía-Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule, y que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE ENERGÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA REGIÓN DEL MAULE

Y

EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR- SENAMA

En Talca, Chile, a 06 de Diciembre de 2016, entre el MINISTERIO DE ENERGÍA-SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DEL MAULE, en adelante e indistintamente la **“SEREMÍA DE ENERGÍA”**, representado en este acto por su Secretario Regional Ministerial de la Región del Maule, don Vicente Andrés Marinkovic Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 13.956.591-6, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Uno Oriente N° 1190, Piso 4, Oficina N° 702, comuna de Talca, Región del Maule, por una parte y, por la otra parte, el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante e indistintamente **“SENAMA”**, cuyo Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula nacional de identidad N° 9.855.855-1, ambos con domicilio en calle Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; en adelante llamados conjuntamente como **“las Partes”**, han convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Ministerio de Energía tiene como función principal elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía. Dicha función es ejercida a nivel regional por los SEREMIS de Energía en las distintas regiones del país.

Por su parte, el SENAMA tiene como misión fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, por medio de la coordinación intersectorial, el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.

Que, con fecha 15 de mayo de 2014, S.E. la Presidenta de la República, Sra. Michelle Bachelet Jeria, presentó la Agenda de Energía, la cual estableció los lineamientos de la política energética de los próximos años, contemplando dentro de su quinto eje la consolidación de un sector eficiente y que gestiona el consumo, el cual a su vez contempla diversas líneas de acción que tienen por objeto reducir el consumo energético del país en un 20%, al año 2025, respecto del consumo proyectado.

Que, por tanto, el fomento de la eficiencia energética, aporta múltiples beneficios al país como a las personas, entre los que destacan los menores costos operativos que aumentan la competitividad de la economía, la reducción de los costos de energía en el hogar, la disminución de las emisiones de CO2 y de otros gases, el aumento de la seguridad de suministro y la reducción de la dependencia energética del país. La eficiencia energética es, por consiguiente, la fuente de energía más limpia, segura y económica.

Pese a todos los beneficios que tiene el uso eficiente de la energía, es difícil de cuantificar y de percibir, pues consiste en mejoras de gestión o recambio de equipos. Por ello, es menos atractiva que otras fuentes energéticas más tradicionales. Es por esto que parte importante del éxito de la política pública que se intenta promover en materia de eficiencia energética, requiere de un cambio cultural donde la ciudadanía se comprometa a realizar cambios en su comportamiento reduciendo el consumo energético y haciendo un uso más eficiente de la energía, siendo una atribución del Ministerio de Energía el realizar capacitaciones en materias relacionadas con sus funciones.

En virtud de lo anteriormente señalado las partes consideran necesario ejecutar conjuntamente el Programa de Capacitación: “Difusión y Educación para el buen uso de la Energía”, en adelante e indistintamente el “Programa”, el cual considera el traspaso de conocimientos y experiencias en el área de la energía, a través de capacitaciones en eficiencia energética, las que incluyen la entrega de un certificado de asistencia y de material educativo y de difusión, tal como papelería, trípticos, posters, lápices, magnetos y/o muestras de algún producto que contribuya a la eficiencia energética (lámparas eficientes, sellos de puertas y ventanas, zapatillas u otros similares), en adelante “kit eficiente”, a familias vulnerables de la Región del Maule

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la SEREMÍA DE ENERGÍA y SENAMA acuerdan celebrar el siguiente convenio de cooperación, con el objeto de implementar conjuntamente el Programa de Capacitación “Difusión y Educación para el buen uso de la Energía”, el que tendrá como sus beneficiarios a aproximadamente 2.000 adultos mayores de la Región del Maule, realizándose un mínimo de 20 actividades de capacitación en dicha Región.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONJUNTAS.

Las partes acuerdan realizar las siguientes actividades específicas conjuntas, sin perjuicio de otros convenios, acuerdos o contratos que las partes puedan desarrollar con otras organizaciones, destinadas a promover el mismo propósito del presente convenio:

- a) Identificar a los participantes del Programa dentro de las personas mayores habitantes de la Región del Maule, a través de la coordinación conjunta de los equipos de trabajo de la SEREMI DE ENERGÍA y el SENAMA.
- b) Implementar el Programa de Capacitación: “Difusión y Educación para el buen uso de la Energía” a adultos mayores de la Región del Maule.
- c) Entregar un certificado de asistencia y un kit eficiente a los participantes en la capacitación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el logro de sus objetivos comunes, y en base a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación administrativa, las partes se comprometen a realizar, dentro del ámbito de sus competencias, todas las acciones que permitan alcanzar el objetivo señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

En particular, SENAMA, se compromete a:

- a) Coordinar y dar apoyo logístico a la implementación del Programa de Capacitación: “Difusión y Educación para el buen uso de la Energía”, disponiendo de instalaciones adecuadas y el personal de apoyo necesario para realizar las actividades consideradas en el mismo, en especial aquellas señaladas en el Anexo Especificaciones Región del Maule, el que se entiende formar parte del presente acuerdo de voluntades.
- b) Seleccionar a los participantes del Programa, utilizando como mecanismo de focalización las fichas de protección social, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del Anexo Especificaciones Región del Maule, o el instrumento que las reemplace, priorizando a las personas con mayor vulnerabilidad de conformidad a las mismas.
- c) Coordinarse con las Municipalidades de la Región, a objeto de conocer a quienes son o ya fueron beneficiarios del Programa.
- d) Realizar la convocatoria a los participantes del Programa, a través de una invitación conjunta del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y el Director Regional del SENAMA de la Región del Maule.
- e) Coordinar en conjunto con la SEREMI DE ENERGÍA la entrega del kit eficiente, disponiendo de los recursos que sean necesarios para garantizar su correcta entrega y distribución.
- f) Apoyar a la SEREMI DE ENERGÍA en el registro de los participantes.
- g) Definir, en coordinación con la SEREMI DE ENERGÍA, el calendario de actividades, los medios de verificación de las actividades, y en general, todas las acciones necesarias para el éxito del Programa. Para ello, se utilizará el cuadro contenido en el numeral 4 del Anexo Especificaciones Región del Maule.

Por su parte, la SEREMI DE ENERGÍA se compromete a:

- h) Facilitar y disponer de los profesionales idóneos para la realización del Programa. Dentro de los profesionales se deberá considerar una persona que sea contraparte del SENAMA en la logística de las capacitaciones.
- i) Entregar a la SENAMA la ficha de datos para inscribir a los participantes.
- j) Registrar a los participantes y tener una ficha firmada con la información de cada uno de ellos. Asimismo, en dicho registro la SEREMI DE ENERGÍA llevará el control de asistencia y deberá constar la efectiva entrega del kit eficiente, con apoyo del SENAMA.
- k) Disponer de los certificados de asistencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del Anexo Especificaciones Región del Maule, y de los kits eficientes que se entregarán a los participantes como resultado de las actividades de capacitación.
- l) Recibir y sistematizar la información y datos de las fichas de registro de los asistentes a las capacitaciones, remitidas por SENAMA.
- m) Definir, en coordinación con SENAMA el calendario de actividades, los medios de verificación de las actividades, y en general, todas las acciones necesarias para el éxito del

Programa. Para ello, se utilizará el cuadro contenido en el numeral 4 del Anexo Especificaciones Región del Maule.

- n) Convocar a las autoridades regionales, tales como intendente, gobernadores, alcaldes, concejales, consejeros regionales, diputados, senadores y SEREMIS, entre otros.
- o) Entregar a SENAMA los insumos comunicacionales de la actividad (minuta, libreto, invitación).

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPARTES.

Las partes, para efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contraparte al SEREMI de Energía de la Región del Maule, don Vicente Marinkovic Rodriguez o a quien éste designe para tales efectos, por parte de la SEREMI DE ENERGÍA y por parte de SENAMA, su Coordinador Regional, don Claudio Antonio Montalva Avendaño o a quien ésta designe para tales efectos. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, y tendrá vigencia indefinida.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá al Ministerio de Energía. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con el único propósito de fomentar el desarrollo de la eficiencia energética, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

La personería de don Vicente Marinkovic Rodríguez, cuyo nombramiento como Secretario Regional Ministerial fue dispuesto por el Decreto N° 10A, de fecha 06 de mayo de 2015, para actuar en representación de la Subsecretaría de Energía, consta en la resolución exenta N° 74, de 2013, de la Subsecretaría de Energía, que delega facultades que indica en los Secretario Regionales del Ministerio de Energía.

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N°23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

FIRMAN:

VICENTE MARINKOVIC RODRÍGUEZ
Secretario Regional Ministerial de Energía del Maule
Ministerio de Energía

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

ANEXO

Especificaciones del Programa.

1. En particular, el SENAMA se compromete a entregar las siguientes instalaciones adecuadas y el personal de apoyo necesario para realizar las actividades consideradas en el mismo:
 - a) Lugar adecuado para entregar capacitación a la cantidad de personas estimadas entre las partes, con acceso fácil para los vecinos.
 - b) Telón.
 - c) Proyector.
 - d) Sistema de amplificación y sonido con personal a cargo.
 - e) Computador para realizar capacitación.
 - f) Podio, si es necesario.
 - g) Locutor (puede ser un funcionario del SENAMA).
 - h) Bodega para almacenaje del material educativo y de difusión, con disponibilidad máximo un día antes del evento según solicitud de SEREMI.
 - i) Personal de apoyo para la entrega de los kits eficientes (1 por cada 25 participantes).
 - j) Instalación de mesas para la entrega de los kits eficientes, según requerimientos de la SEREMI DE ENERGÍA.
 - k) Coordinador general por parte del SENAMA.
2. Sobre ficha de protección social, en la Región del Maule se estima que esté aplicada y en la comuna de residencia.
3. Sobre el registro de participantes del Programa, éste debe realizarse en una ficha entregada por la SEREMI DE ENERGÍA, la que se entregará una vez firmado el convenio entre las partes.

4. Tiempos de Trabajo

Actividades	Tiempo de Ejecución
Firma de Convenio, establecer fecha del evento	20 días antes del evento (máximo)
Envío listado de participantes del SENAMA a la SEREMI DE ENERGÍA para que ésta compruebe que en dicho listado no se encuentren personas previamente beneficiadas por el Programa.	15 días hábiles antes del evento
Envío de listado de participantes al SENAMA con aprobación de la SEREMI DE ENERGÍA.	10 a 7 días hábiles antes del evento
Envío de insumos comunicacionales (minuta e invitación) de la SEREMI DE ENERGÍA al SENAMA.	10 a 7 días hábiles antes del evento
Convocatoria de participantes por SENAMA (carta y teléfono).	10 a 5 días hábiles antes del evento
Reunión de Coordinación general.	2 días hábiles previo al evento
Evento.	A definir

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHÍVESE;


RUBEN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor


HZF/PPA/AMS/dgv

Distribución

- Secretaría Regional Ministerial de Energía Región del Maule, 1 Norte 801, esquina 1 Oriente, oficina 408. Edificio Plaza Centro, comuna y ciudad de Talca.
- División de Gestión y Coordinación Territorial
- Archivo

